

Apoyo de Gastos Funerarios a Población en Situación de Vulnerabilidad

¿Qué es y en qué consiste?

Es un apoyo para cubrir los gastos de servicios funerarios que otorga el Gobierno de México, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el cual está dirigido a **personas y familias en situación de vulnerabilidad**. Es de cobertura nacional y el **trámite es gratuito**.

¿Quiénes pueden obtener este beneficio?

Personas en situación de vulnerabilidad o cuyas familias sean sujetas de asistencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social:

*“...Tienen derecho a la asistencia social los **individuos y familias** que por sus **condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales**, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.”*

¿Cuáles son los requisitos?

Cualquier persona o institución pública que conozca de un caso, debe enviar un correo a atencionciudadana@dif.gob.mx con el **nombre completo de la persona fallecida, de la o el solicitante, domicilio, teléfonos de contacto y descripción** de los hechos o razones por las que se hace la petición.

Se debe contar con el **certificado o acta de defunción**.

* Para información y orientación llamar al teléfono **55 3003 2200 extensiones 3700 y 3702**. Una vez levantadas las restricciones por la contingencia sanitaria, las solicitudes también se podrán presentar por escrito en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana del SNDIF, ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 340, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las **áreas de Trabajo Social de hospitales, fiscalías de justicia e instituciones públicas y privadas de asistencia social** que, conforme a sus atribuciones, tengan a cargo la tutoría social o similar de las personas en situación de vulnerabilidad, o la disposición del cuerpo de la o el fallecido, en caso de que no haya familiares, **pueden solicitar el apoyo cumpliendo con los siguientes requisitos:**

- Enviar la petición al correo atencionciudadana@dif.gob.mx, con el **nombre de la institución pública o privada solicitante** y adjuntar la siguiente **documentación que acredite la situación de vulnerabilidad de la persona fallecida:**
 - Copia de la carpeta de investigación, para el caso de personas en situación de calle.
 - Estudio socioeconómico con el que se cuente de la institución hospitalaria.
 - El certificado de defunción en que conste el hecho de ser persona cuyo origen es desconocido, o cualquier otro elemento que acredite tal circunstancia.
- * No se podrán hacer peticiones grupales o a través de partidos políticos.

¿Qué servicios se ofrecen?

- Rescate del cuerpo de la persona fallecida.
- Traslado del cuerpo del lugar donde haya sucedido el deceso a la agencia funeraria o, en su caso, primer traslado al domicilio donde se realizará la tanatopraxia (embalsamado básico y preparación del cuerpo con maquillaje, arreglo y vestimenta del fallecido, siendo la vestimenta proporcionada por la familia, incluye embalsamamiento ya sea en muerte natural o muerte legal) para los servicios en general, excepto en casos de personas infectadas por COVID-19, en los que solo se realizará el servicio de preparación del cuerpo.
- Velación (el solicitante puede optar por servicio en domicilio o en capilla).
- Inhumación.
- Cremación.

¿Quiénes no podrán obtener este beneficio?

- Las personas que cuenten con seguro funerario.
- Que estén inscritas en algún programa de asistencia funeraria.
- Que dupliquen la solicitud de apoyo.
- Que cuenten con otro programa de servicio de gastos funerarios por parte de instituciones gubernamentales federales, estatales o municipales, y que sea cubierto con apoyos o subsidios federales, bajo el mismo objeto o recursos federales transferidos.

Información tomada de los **Lineamientos para Otorgar Apoyos para Gastos Funerarios a Población en Situación de Vulnerabilidad**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA